

Son susceptibles de recibir plantas en donación: instituciones educativas privadas o públicas de cualquier nivel, instituciones públicas municipales, estatales o federales, empresas, organismos no gubernamentales y colonos o ejidatarios.

Las plantas que se reciben en donación no pueden ser utilizadas para programas federales, estatales o municipales que reciban apoyos económicos para producirlas, como el Programa de Plantaciones Comerciales (PRODEPLAN) o en programas en donde se les donan como el Programa de Conservación y Reforestación (PROCOREF) de la CONAFOR, ni en Manifestaciones de Impacto Ambiental o Estudios de Cambio de Uso del Suelo de Terrenos Forestales que tengan como condicionante acciones de reforestación y está estrictamente prohibida su venta.

EL PROCESO DE LA DONACIÓN DE PLANTAS TIENE CON PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES.

1.- SOLICITUD DE DONACIÓN.

El solicitante elabora una solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dr. Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, en donde especifica su nombre y firma, teléfono en donde se le pueda localizar, el nombre común y el número de plantas que solicita, para que objetivo las necesita y el sitio en donde las va a plantar.

2.- RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO.

La solicitud se entrega en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y ésta será turnada a la Dirección de Gestión Ambiental y Conservación de los Recursos Naturales.

3.- ANALISIS DE LA SOLICITUD, DICTAMEN DE VIABILIDAD Y RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Se recibe la solicitud y se determina sobre la donación en base a los objetivos y existencia de las plantas en los viveros que apoya a la Secretaría.

La respuesta se hace del conocimiento del solicitante mediante oficio, si es viable la donación el oficio de respuesta va acompañada del formato donde se especifica el número de especies otorgadas y el vivero donde se va a recoger.

4.- ENTREGA DE PLANTAS EN EL VIVERO.

El responsable del vivero entrega las plantas al solicitante recibiendo como contra recibo el formato original entregado y el oficio de respuesta; el solicitante debe firmar de acuse de recibo en el mismo formato.

La carga de la planta y el transporte de esta corren por cuenta del solicitante.

5.- SUPERVISIÓN DE LOS SITIOS REFORESTADOS.

El personal adscrito a la Secretaría al término de la temporada de reforestación, realizará una supervisión técnica en los sitios que solicitaron para reforestar, se anota en la bitácora de campo, la cantidad de plantas sobrevivientes.

Es obligación del solicitante brindar las facilidades necesarias a los supervisores para que cumplan con su objetivo y firmar la bitácora de supervisión de campo en donde se especifica el porcentaje de sobrevivencia de las plantas.